APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DOÑA TERESITA RIVAS CONCHA

DECRETO N° 4886

Chillán Viejo, 01 SEP 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios

2.- El Art. N° 3 de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios"

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N° 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2. El Decreto N° 125 del 09 de Enero del 2015, Aprueba Convenio SENDA PREVIENE de la Comuna de Chillan Viejo

3. El Decreto Alcaldicio 4307 de 03 del Agosto que Acepta Renuncia Voluntaria de Doris Antilao Muñoz

4. La necesidad de contratar un Prestador de Servicio para ocupar el cargo de Profesional de Apoyo del Programa SENDA Previene.

5. El Ordinario 000971 del 25/08/2015 del director de SENDA Región del Bio Bio.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Doña Teresita Rivas Concha, C.I. N°17.754.758-1, a fin de que realice las labores de "Profesional de apoyo Programa Senda" en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 26 de Agosto del 2015 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2015

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la Cuenta N° 214.05.44.001 Administración de fondos de programas SENDA Previene - Honorarios

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/LRM/dcs

31 AGO 2015

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DAF, DIDECO, Carpeta Personal, Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DIDECO

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 26 de Agosto de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** , Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K , ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Teresita Rivas Concha** , Cédula Nacional de Identidad N° 17.754.758-1 , de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Asistente Social, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo , calle Sotomayor # 378 , se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de Profesional de Apoyo, de acuerdo a Programa SENDA Previene en la comunidad , Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 125 de fecha 09.01.2015

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **Teresita Rivas Concha** , los que realizará en la Dirección DIDECO, ubicada en Serrano # 300, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

- Asesorar la correcta implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol en los ámbitos de prevención, tratamiento, e integración social en el nivel comunal asignadas por la Coordinación Comunal.
- Asesorar técnicamente al Coordinador Comunal en las materias que este requiera para el adecuado abordaje del fenómeno de drogas y alcohol en la comuna.
- Generar y promover estrategias de trabajo comunal capacitaciones, seminarios y/o jornadas para la implementación de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol (desarrollo de sistemas de intervención, intersectorialidad, intervención territorial, otras).
- Coordinar, implementar y supervisar el desarrollo de los objetivos del a unidad Técnica-Territorial, de acuerdo a los lineamientos entregados por SENDA para tal efecto.
- Sistematizar, evaluar y analizar la intervención realizada por el SENDA en la comuna, en el marco de la estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- Velar por la adecuada implementación y desarrollo de los programas nacionales y proyectos comunitarios impulsados por SENDA.
- Participar y desarrollar todas aquellas actividades que sean solicitadas por la Coordinación Comunal para la gestión territorial.

Doña **Teresita Rivas Concha** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a Doña **Alejandra Martínez Jeldres** , Directora de DIDECO o quien la subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Teresita Rivas Concha** la suma de $ 716.040 , mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Director de DIDECO o quien lo subrogue. Los honorarios serán cancelados una vez depositados los recursos del SENDA Nacional.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que , Doña **Teresita Rivas Concha** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 26 de Agosto y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Teresita Rivas Concha**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación. Doña **Teresita Rivas Concha** tendrá 5 días de feriado y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales, además, de Bonos y Aguinaldos de Fiestas Patrias y de Fin de Año, equivalente al Grado 12 de la EMS. Además derecho a Pre- Post Natal y Seguro de Accidentes.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en 5 ejemplares igualmente auténticos quedando 1 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

TERESITA RIVAS CONCHA
RUT N° 17.754.758-1

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/QES/PMV/AMJ/MCV/LRM/dcs
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado